

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados.

Número 8 cillo, 50 céntimos.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. línea.
Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 » »
Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 10 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se adicione a la lista de artículos prohibidos a la exportación, los que suplican.

Otra disponiendo sean admitidos a las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor super numerario de Piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, a los aspirantes que se mencionan.

Otra disponiendo se den las gracias a Don Manuel de Saralegui y Medina por el donativo de 25 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Las trombas marinas».

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil

Comisión provincial

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 30 del pasado mes, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las Oficinas Centrales durante el año de 1916, cuyo pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección central, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—153.)

Diputación provincial

DE MADRID

EDICTO

Con el fin de redactar debidamente el pliego de condiciones para la subasta del servicio de pagajes de esta provincia en los años 1916 y 1917 y evitar reclamaciones relacionadas con la prestación del mismo para el traslado de la Guardia civil con sus familias, mobiliario y enseres y religiosos postulantes y la conducción de armas recogidas a particulares y efectos de parada de caballos sementales, la Comisión provincial, en sesión de 30 de Septiembre último, previa declaración de urgencia, ha acordado invitar a las Autoridades y funcionarios de esta provincia que por razón de su cargo intervengan en ese servicio, así como al contratista actual, para que, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes para su buen funcionamiento, incluso las que se refieran a la subsistencia de los cantones actuales.

Madrid, 2 de Octubre de 1915.

El Vicepresidente,

Luis Richí.

El Secretario,
Simón Viñals.

(E.—154.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915 a las once de la mañana, en

el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inlusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de café será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depósito de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 147 pesetas y un céntimo en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial de día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siem-

pre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1915, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Casa de Maternidad se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—148.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915 á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación; plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Hospitales provincial y S. Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 1,40 pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor 850 pesetas y 36 céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1915 no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.
(Fecha y firma del proponente)

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—136.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de Merluza que se considera necesario para los

Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Maternidad, hasta el 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 1,70 pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 795 pesetas 43 céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban D ez,

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E -137.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En las diligencias preliminares de secuestro promovidas en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría, por el Banco Hipotecario de España, con Don José Pérez Seoane, se ha dictado la siguiente

Providencia.

Juez interino, señor Forus. Madrid, treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito con el testimonio de poder que le acompaña; se ha por parte al Procurador Don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, con quien se entiendan las diligencias sucesivas, devolviéndole el referido poder luego que quede en su lugar nota

expresiva del mismo; y como se pide, requirase a Don José Pérez Seoane, para que en el término de dos días pague a dicho Establecimiento los semestres que le adeuda vencidos en treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado y treinta de Junio del actual, importantes cada uno la cantidad de mil nueve pesetas cinco céntimos, relativos al préstamo hipotecario que el referido Banco le tiene hecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, si el Banco pide el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda en necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Llamado y firma S. S.ª,

De que doy fe.

Tomás Fornas

Ante mí,

Lcdo. Felipe de Sande.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de Don José Pérez Seoane, se le requiere a los fines acordados en el proveído inserto por medio de la presente cédula, pándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Octubre de 1915.

El Secretario
Lcdo. Felipe de Sande.
(A.—552)

EDICTO

En juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital a instancia de la Sociedad de Seguros «La Fonciere», contra Don José María Delgado, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Septiembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Nicolás Morales Sacristán, y como adjuntos Don Francisco Moreno y Don Humberto Llorente; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales Don José Monsalve San Pedro, apoderado de la Sociedad de Seguros «La Fonciere», y de la otra, como demandado, Don José María Delgado, propietario y de esta vecindad, el cual se halla en

rebeldía, sobre que abone a la Sociedad demandante la suma de trescientas treinta y cinco pesetas, importe de dos recibos o primas de un seguro con ella celebrado, intereses legales, gastos y costas; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don José María Delgado a que luego que esta sentencia sea firme abone a la Sociedad de Seguros «La Fonciere» la suma de trescientas treinta y cinco pesetas, importe de las primas de su seguro número dos mil novecientos ochenta y cuatro, correspondiente a los años de mil novecientos trece a mil novecientos quince, ambos inclusive, y que debieron abonarse en cinco de Marzo de mil novecientos trece y la misma fecha del corriente, intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la demanda hasta la total solvencia, y al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Francisco Moreno. — Humberto Llorente.

Publicada en diez y seis del mismo mes

Y para que sirva de notificación al demandado Don José María Delgado, de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Dr. Agustín F. de Peñaranda.
El Secretario,
José Ballester.
(A.—551.)

MONTE DE PIEDAD

Y

Caja de Ahorros

DE

MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 98.672, a nombre de Doña Gregoria Melero Abad, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Octubre de 1915.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—550.)

AYUNTAMIENTOS

ROBREGORDO

Don Santiago Martín Linage, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Robregordo.

Certifico: Que en el libro de autos de esta Corporación, al folio noventa y ocho, hay una que, copiada literalmente, dice así: «En la Villa de Robregordo, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos quince; reunido el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Martín y Martín, asistiendo los señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen, y abierta que fué la sesión, por el señor Presidente se ordenó al Secretario diera lectura al acta anterior; se verificó, y quedó aprobada.

Acto continuo, y de orden del Presidente, se dió lectura, por mí el Secretario, de la Real orden del 30 de Septiembre de 1913, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del 23 del actual, así como el artículo 4.º de la ley Municipal vigente. En su consecuencia, y de armonía con lo que previenen dichos preceptos legales, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales de este Municipio que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y que son las siguientes:

Don Juan Martín y Martín, Don Nicolás González Sanz y Don Bernardino del Pozo Peña, como vacantes ordinarias, y Don Julián Gutiérrez Barrio, como extraordinaria.

Igualmente se acuerda que de la presente se remita certificación exacta al Excelentísimo señor Gobernador, y se anuncie a vecindario de esta Villa, según está prevenido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente los concurrentes, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Juan Martín.—Manuel Sanz.—Nicolás González.—Santiago Martín.—Rubricados.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Robregordo a 26 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El Alcalde Presidente,
Juan Martín.
Santiago Martín.

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantes amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Espectáculos para hoy

PRINCESA.—A las 9 y 3/4.
El intérprete de Hamlet.

BOLSA DE MADRID

LA GACETA DEL 9 DE OCTUBRE DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 7	DIA 8
<i>Al contado</i>		
Emisión de 10.000 pesetas nominales...	00 00	71 00
» de 5.000 »	00 00	71 00
» de 12.500 »	74 00	71 00
» de 2.500 »	74 00	72 00
» de 500 »	74 00	72 00
» de 200 »	00 00	72 00
» de 100 »	74 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>4 por 100 intz. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
» F, de 25.000 »	00 00	00 00
» D, de 12.500 »	00 00	00 00
» C, de 5.000 »	00 00	00 00
» B, de 2.500 »	00 00	86 00
» A, de 500 »	00 00	00 00
» H, de 200 »	00 00	00 00
» G, de 100 »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
Al contado	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	00 00	90 50
» D, de 12.500 »	00 00	90 40
» C, de 5.000 »	95 50	92 00
» B, de 2.500 »	96 00	91 50
» A, de 500 »	96 40	92 00
En diferentes series	00 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100 90	00 00
» D, de 25.000 »	100 90	93 50
» D, de 12.500 »	101 10	00 00
» C, de 5.000 »	101 40	93 50
» B, de 2.500 »	101 40	93 50
» A, de 500 »	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	200 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España - Preferentes	40 00	500 00
Idem Id. Id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. ^a de Electricidad	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA—Cura todos los afertos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriew, que abevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintos y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL—Este jarabe está destinado para restituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aque los individuos molestados por la tos que se desentren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, pneumonia, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación posesiva de la tos y, por último, el thiocol obra como tiorosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y soñolitud, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, pero a los ácidos sulfocongugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un emetico no abisusivo. Posee acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su inofensividad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación **JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL** oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dactros corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico-reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el aatritismo con sus manifiestas acciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, e **ELIXIR ESTRUMOL** hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándoles en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibida con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTITION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tópico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizorro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDORO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Posetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		30
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
37	161	89	28	Ninguno	279

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuos sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA DEL ESTADO FRANCÉS Y DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon. (Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años DE UN CAPITAL EN EFECTIVO PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ, una Herencia para la FAMILIA, un Libramiento de QUINTAS, por entregar mensualidades desde 6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS (RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954 900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908.)

ESCUELA
PRACTICA
COMERCIO
43.-MONTEPÍA.-43
MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten Internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 21

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos: igualmente con el Jefe de la Dirección general, *D. Roberto Robert*, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección *D. Gabriel Hombre*, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

Obras
*Se ofrece Maestro de obras para
construcciones, reparación y saneamiento
de edificios.*
Manuel Adán, León, 27, segundo.

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:

Peligros, 3, entresuelo.

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.